1º

En el lugar de Abarzuza a primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro Reunidos los Señores de Ayuntamiento y vecinos en sesion, en acordado que se admita la proposicion hecha por Dª Casimira Ripa Maestra de niñas de este pueblo, cuyo Resumen es al tenor siguiente. Dice la Profesora a la Corporacion, que teniendo en cuenta que por ahora no se podra reconstruir por falta de Recursos la sala que servia de local para la escuela de su cargo y la casa habitacion para la Profesora, y ademas suponiendo la escasez de fondos municipales para el pago de su asignacion correspondiente, se conforman ambas partes en que Dª Casimira Ripa Cede el derecho que tiene a eserser dicha escuela por el tiempo de dos años y bajo las garantias siguientes.

1ª Que transcurrido el mencionado tiempo de dos años si en el intermedio no se le proporciona otra colocacion que le sea mas ventajosa, ha de poder venir y ponerse en la plaza de Maestra niñas que hoy posee sin que se le pueda poner obstaculo alguno.

2ª Que el ayuntamiento durante los dos años de contrato no podra dar esta plaza a ninguna otra profesora ni aun por la renta mas insignificante si antes no ha obtenido su consentimiento, y por esta misma razon en el caso que esta se coloque en plaza de su respectiva profesion el pueblo desde aquel momento queda libre de este compromiso pudiendo por consiguiente proveer la Maestra

ninguna otra profesora, ni aun por
nta mas insignificante si antes no ha
ido mi consentimiento.
Y 3ª Que en el caso de convenirse
proposicion se deberá estender una
la cual será firmada por ambas
tes y se me dará copia para mi res
rdo.
Macuriza 1º de Diciembre de 1874
Casimira Rijpa

D.ª Casimira Ripa Maestra de niñas de este pueblo al Ayuntamiento y veintena del mismo propone: Que teniendo en cuenta que por ahora no se podrá reconstruir por falta de recursos la sala que servia de local para la escuela de su cargo y la casa habitacion para la profesora, y ademas suponiendo la escasez de fondos municipales para el pago de su asignacion correspondiente, se conforma la recurrente en ceder el derecho que a ejercer la plaza de dicha escuela tiene, por el tiempo de dos años y bajo las garantias siguientes.

1.ª Que trascurrido el mencionado tiempo de dos años si en el intermedio no se le proporciona otra colocacion que le sea mas ventajosa, ha de poder venir y ponerse en la plaza de Maestra de niñas que hoy po [illegible]

3.ª Que para resguardo de Doña Casimira se le expida copia de esta acta que